

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

14942 ACUERDO de 13 de junio de 1995, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se publica la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para cubrir nueve plazas de Magistrado especialista del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, convocadas por Acuerdo del Pleno de 11 de mayo de 1994.

Concluidos los ejercicios de las pruebas selectivas para cubrir nueve plazas de Magistrado especialista del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, convocadas por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 11 de mayo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del día 31), y de conformidad con lo dispuesto en la norma VI.2 de la convocatoria, la Comisión Permanente de este Consejo General, en su reunión del día de la fecha, ha acordado publicar, en el «Boletín Oficial del Estado», la propuesta del Tribunal Calificador en la que se relacionan los aspirantes aprobados, ordenados según el orden de puntuación total obtenida, en los siguientes términos:

	Puntos
Navarro Sanchis, Francisco José	22,00
Vives de la Cortada Ferrer-Calbeto, Joaquín	18,50
Tamames Prieto-Castro, Laura	18,25
Galindo Morell, María Pilar	17,60
Villalba Lava, Mercenario	17,50
Guerrero Zaplana, José	17,25

Madrid, 13 de junio de 1995.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

SALA SANCHEZ

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

14943 CORRECCION de errores de la Orden de 29 de mayo de 1995 por la que se modifica la Orden de 30 de enero de 1988, que establece las normas sobre convocatorias de concurso y pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales por la tercera categoría.

Advertido error en la inserción de la Orden de 29 de mayo de 1995 por las que se modifica la Orden de 30 de enero de 1988, que establece las normas sobre convocatoria de concurso y pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales por la tercera categoría, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 140, de 13 de junio de 1995, a continuación se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Página 17590, segunda columna, punto 1.6, donde dice: «Se valorarán únicamente los cursos realizados en centros o instituciones nacionales, ...»; debe decir: «Se valorarán únicamente los cursos realizados en centros e instituciones nacionales, ...»

14944 RESOLUCION de 14 de junio de 1995, de la Secretaría General de Justicia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales.

De conformidad con lo establecido en los artículos 475, 477 y 478 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el artículo 11 y siguientes del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, aprobado por Real Decreto 429/1988, de 29 de abril,

Esta Secretaría General acuerda convocar pruebas selectivas para cubrir 150 plazas, de las cuales:

Veinticinco plazas se reservarán al turno restringido de concurso de méritos entre Oficiales de la Administración de Justicia y Secretarios de Juzgados de Paz, a extinguir, que estén en posesión del título de Licenciado en Derecho y lleven, al menos, cinco años de servicios efectivos en el Cuerpo respectivo. Las plazas que queden vacantes en el concurso acrecerán al turno libre de oposición.

Ciento veinticinco plazas para cubrir en turno libre, mediante oposición.

Del total de plazas del turno libre se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 1 de octubre de 1991. Este cupo de reserva asciende a cuatro plazas, que se acumularán a dicho turno libre en el supuesto de que no sean cubiertas total o parcialmente.

En primer lugar se celebrará el concurso de méritos y, a continuación, las pruebas correspondientes al turno de oposición libre.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública llevará a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres, removiendo los obstáculos existentes, por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal o Tribunales, se registrarán por la Orden de 30 de enero de 1988, del Ministerio de Justicia («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), modificada por las Ordenes de 28 de agosto de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 29), la de 1 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 10), la de 29 de mayo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio) y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Además de las normas citadas, será de aplicación a la presente convocatoria lo siguiente:

Primero.—El Tribunal o Tribunales que han de resolver el concurso de méritos y juzgar a los opositores del turno de oposición libre tendrán la categoría primera de las previstas en el anexo V del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Segundo.—El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «O», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 16 de mayo de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Tercero.—El programa de la oposición para el turno libre será el publicado como anexo a la Orden de 30 de enero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), modificado por las Ordenes de 28 de agosto de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y la de 29 de mayo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio).

Cuarto.—Se autoriza a los Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales a hacer públicas las calificaciones del segundo ejercicio una vez efectuada la lectura del mismo para todos los opositores de los Tribunales.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, en cuyo margen superior izquierdo figura la reseña «Ministerio de Justicia», que será facilitada gratuitamente en los Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia e Interior y en el propio Ministerio. De no efectuarse la solicitud en instancia normalizada se considerará no presentada, quedando excluido el aspirante.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—La cantidad a abonar por los aspirantes en concepto de derechos de participación, tanto para el turno restringido de concurso de méritos como para el turno libre mediante oposición será de 7.000 pesetas que se ingresarán en la cuenta corriente cuyo número figura al pie de las solicitudes, indicando en los dos espacios en blanco los números 2-1 del Banco Bilbao Vizcaya, «Pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales». El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, con anterioridad a la presentación de la solicitud.

En concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 350 pesetas.

Séptimo.—La presentación de solicitudes (ejemplar para la Administración), podrá hacerse en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya, donde haya realizado el ingreso de los derechos de examen (con entrega del ejemplar para la Administración y del ejemplar para el Banco Bilbao Vizcaya); en el Registro General del Ministerio de Justicia e Interior, calle Manzana, número 2, 28015 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En tanto no se produzca el desarrollo reglamentario de la citada Ley, las solicitudes se podrán presentar también a través de las oficinas de Correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

En ningún caso la mera presentación de la solicitud para el pago en el Banco Bilbao Vizcaya supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma, del ejemplar destinado al órgano convocante.

Madrid, 14 de junio de 1995.—P. D. (Orden de 20 de julio de 1994), el Secretario general de Justicia, Fernando Escribano Mora.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Planificación y Ordenación de Recursos Humanos.

MINISTERIO DE DEFENSA

14945 ORDEN 432/38628/1995, de 8 de junio, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en este Departamento.

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio y sus organismos autónomos, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada

al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 85), previa autorización de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 39 del citado Reglamento, ha resuelto convocar concurso para la provisión de los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden. El presente concurso, de conformidad con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios y se desarrolla con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

Primera.—Podrán tomar parte en la presente convocatoria los funcionarios de carrera de la Administración del Estado a que se refiere el artículo 1.º, 1, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, pertenecientes a los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos C y D, comprendidos en el artículo 25 de la misma y que se contienen en el anexo II de la presente convocatoria, con la excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones y de Instituciones Penitenciarias.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos firmes, que no podrán participar mientras dure la suspensión.

2. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en el Ministerio de Defensa, salvo los que se hallen en comisión de servicio, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando, como mínimo, todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

3. Los funcionarios en servicio activo con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que participen dentro del ámbito de la Secretaría de Estado en que se encuentren destinados o en el Departamento, en defecto de aquella, o se encuentren en el supuesto previsto en los apartados e) y f), del artículo 20.1 de la Ley 30/1984.

A estos efectos, los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa deberán tener en cuenta la Secretaría de Estado (de Defensa o de Administración Militar) a la que, en su caso, figure adscrito el centro directivo en el que estén prestando servicios.

4. Los funcionarios en la situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

5. Los funcionarios en situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular o de excedencia voluntaria por agrupación familiar sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

6. Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia por cuidado de hijos, durante el período de excedencia, sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes dentro del ámbito de la Secretaría de Estado en que se encuentren destinados o en el Departamento, en defecto de aquellas.

7. Cuando dos funcionarios estén interesados en obtener puestos de trabajo en un mismo municipio, pueden condicionar en la solicitud sus peticiones por razones de convivencia familiar al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por cada uno de ellos. Al propio tiempo, deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la petición del otro funcionario.

8. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o pue-